

475-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las trece horas con veinte del primero de abril de dos mil diecinueve.

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Aserri, de la provincia de San José, por el partido Republicano Social Cristiano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, el acta apartada por el partido político y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Republicano Social Cristiano celebró el día dieciséis de marzo del dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de Aserri de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedará integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

CANTON ASERRI

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	105100056	OLMAN ORLANDO MONGE GARBANZO
SECRETARIO PROPIETARIO	113080806	DIANA MONGE MORA
TESORERO PROPIETARIO	105890566	LUIS GUSTAVO FALLAS MORA
PRESIDENTE SUPLENTE	114690309	HELLEN GUISELLE MONGE ALVARADO
SECRETARIO SUPLENTE	113640230	ALONSO SEGURA MURCIA
TESORERO SUPLENTE	113600242	ANA LORENA MONGE ALVARADO

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	113030077	FANNY JACQUELINE GODINEZ ULLOA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	105100056	OLMAN ORLANDO MONGE GARBANZO
TERRITORIAL	113080806	DIANA MONGE MORA
TERRITORIAL	105120811	RAFAEL RODRIGO FALLAS MORA
TERRITORIAL	106680972	MARTA LISBETH MORA BRENES
TERRITORIAL	105890566	LUIS GUSTAVO FALLAS MORA

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos

del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/mao
C.: Expediente N° 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano
Ref.: No. 3275, 3309 - 2019